

5.1.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 295/2017 INTERPUESTO POR DON ANTONIO CABEZA MINGORANCE CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 295/2017 interpuesto por Antonio Cabezas Mingorance contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.-En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 295/2017 bajo el Procedimiento Ordinario, contra Decreto de fecha 07/05/17 dictada por el Ayuntamiento de Algeciras en el expediente de responsabilidad patrimonial número 32/2015 en el que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el actor.

SEGUNDO.- Remitido el expediente administrativo se formalizó escrito de demanda en el que reclamaba el abono de 31.179,77€, por entender acreditado que los daños se produjeron como consecuencia del inadecuado funcionamiento de los servicios municipales de mantenimiento de las vías públicas.

TERCERO.-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Desestimar el recurso contencioso administrativo núm. 295/2017, confirmando el acto recurrido y absolviendo al Ayuntamiento de Algeciras de las pretensiones deducidas en su cuenta, sin costas.”

CUARTO.- Contra esta resolución cabe interponerse recurso de apelación en ambos efectos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 15 días.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. 295/2017 interpuesto por Don Antonio Cabeza Mingorance contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.2.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 338/2016 INTERPUESTO POR STAR CONTAINER SPAIN, S.A., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 338/2016 interpuesto por la STAR CONTAINER SPAIN, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Diputación provincial de Cádiz y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 338/2016 en los trámites del Procedimiento Ordinario contra la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto contra la Liquidación 710-1-000001224 por el Impuesto de Actividades Económicas, ampliado contra los Decretos de fecha 05.04.16 y 27.10.16 dictados por este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Admitiendo a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 71.274,57 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 2 de Algeciras dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ESTIMO el recurso contencioso-administrativo núm 338/2016, anulando los actos administrativos impugnado. Sin costas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. 338/2016 interpuesto por STAR CONTAINER SPAIN, S.A., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.3.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. 246/2018 INTERPUESTO POR MENAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 246/2018 interpuesto por MENAL INFRAESTRUCTURA SL contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.-En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 246/2018 bajo el Procedimiento Ordinario, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 28/07/16 en el Ayuntamiento de Algeciras por la que se reclamaba el pago de cantidades adeudadas derivadas del contrato suscrito por ambas partes y que asciende a 79.855,38 €, más intereses de demora.

SEGUNDO.- Remitido el expediente administrativo, se formalizó escrito de demanda, suplicando se condene al Ayuntamiento al pago de la cantidad adeudada e intereses de demora y costas.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Algeciras dictó, sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Que estimo el recurso contencioso-administrativo núm. 246/2018, condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar 120.240 €, y condenando a la administración demandada al abono de los intereses que correspondan conforme a los fundamentos de derecho, más 40 euros en concepto de costes de cobro, con imposición de las costas a la administración demandada por importe de 1500 €”.

CUARTO.- Mediante DIOR de 13 de julio de 2018 se da cuenta de escrito interesando aclaración de sentencias por error en la cantidad.

Mediante Auto de 10/09/18 se accede a la rectificación de la sentencia en el sentido de que la cantidad a la que está condenada la administración es 120.640 € y no 120.240 €.

QUINTO.-Esta sentencia puede ser impugnada mediante el recurso de Apelación en ambos efectos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 15 desde el siguiente a la notificación del Auto de rectificación, no obstante salvo superior criterio, el Letrado director de este procedimiento, no estima pertinente su interposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Algeciras, en P.O. 246/2018 interpuesto por MENAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.4.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 352/2016 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN MOYA MATEOS CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 352/2016 interpuesto por la entidad CARMEN MOYA MATEOS contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 352/2016 bajo el Procedimiento Ordinario, tras el Auto de 16.06.17, las resoluciones de 15.07.16 del Sr. Alcalde-Presidente desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a resolución previa de 26.04.16 que acordó la continuidad del contrato de gestión de servicio público de atención al Centro de Día para Mayores, Centro Sur de Algeciras, solicitando la recepción efectiva del servicio y la subrogación en la plantilla municipal de la demandante; así como la interposición de otro recurso, autos 601/2016 del mismo Juzgado, contra la resolución de 29.08.16 también del Sr. Alcalde-Presidente desestimatoria de la solicitud presentada el 08.06.16 pidiendo exactamente lo mismo, recepción efectiva del servicio por parte del Ayuntamiento y la subrogación en la plantilla municipal como personal laboral indefinido al estar ante una sucesión de empresas.

SEGUNDO.- Este Excmo. Ayuntamiento solicita la acumulación de ambos procedimientos, siendo aceptada y quedando bajo el Procedimiento Ordinario 352/2016.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “I.- Que debo DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a CARMEN MOYA MATEOS. II.- Se imponen las costas procesales a la parte demandante en la cantidad máxima de DOSCIENTOS EUROS (200 €), más el IVA aplicable en su caso”.

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. 352/2016 interpuesto por Doña Carmen Moya Mateos contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.5.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 367/2017 INTERPUESTO POR SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 367/2017 interpuesto por SISTEMAS DE OFICINAS DE ALGECIRAS SL contra Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 367/2017 bajo el Procedimiento Ordinario, contra la inactividad de la administración en relación al requerimiento de pago de diversas facturas.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso y tramitó como procedimiento ordinario, por razón de la cuantía.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I. Que debo Estimar parcialmente el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad Sistemas de Oficinas de Algeciras SL, reconociéndole el derecho a cobrar el principal pendiente a fecha de notificación de esta sentencia, en su caso; y por supuesto, los intereses de demora al tipo de la Ley 3/2004, a determinar en ejecución de Sentencia”.

CUARTO.- Esta sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. 367/2017 interpuesto por Sistemas de Oficinas de Algeciras, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.6.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 492/2017 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 492/2017 interpuesto por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 492/2017 en los trámites del Procedimiento Ordinario, por la entidad mercantil SICE, S.A. contra la desestimación presunta de la reclamación de cantidad efectuada el día 06 de junio de 2017, en relación a la obligación de pago de la cantidad comprometida en varios contratos suscritos por ambas partes, recogiendo en la demanda formulada el 04.05.2018 que a dicha fecha se adeudaban las siguientes cantidades, 893.771,11 € en concepto de principal, 122.368,92 € por intereses devengados del principal pendiente de pago, 17.813,31 € de intereses por retraso en el pago de una serie de facturas y los intereses legales vencidos desde la fecha de su reclamación (anatocismo).

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se fija la cuantía del procedimiento en 1.033.953,34 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo tenor literal es el siguiente: “I.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., reconociéndole el derecho a cobrar el principal adeudado aún no pagado, los intereses de demora al tipo de la ley 3/2004 y los intereses (anatocismo), concretándose todo ello en ejecución de sentencia, según los parámetros del fundamento jurídico tercero. II.- Se imponen las costas procesales al AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en la cantidad máxima (por todos los conceptos) de CINCO MIL EUROS (5.000 €) más el IVA aplicable.”

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación dentro de los Quince Días siguientes al de su notificación, no obstante, salvo superior criterio, el letrado director del procedimiento, no estima conveniente su tramitación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Algeciras, en P.O. 492/2017 interpuesto por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.